

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 16 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00590-00

Obre en autos las respuestas allegadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (archivo041), Agencia Nacional de Tierras (archivo050) y la Registraduría (archivo042), para lo fines pertinentes.

Téngase en cuenta que el nombre de los Herederos Indeterminados de Arquímedes Octavio Romero Moreno (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir se incluyó en el Registro de Emplazados.

Revisadas las fotográficas aportadas por la parte actora, no es posible verificar los datos incluidos en la valla impuesta, por lo que se requiere a los demandantes para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, aporte unas nuevas en la que sea posible lectura de los datos que figuran en la valla.

En virtud lo solicitado por la Agencia Nacional de Tierras (archivo050), por secretarías remítase la copia de los recibos de impuesto predial allegados con la demanda (fl.15 a 18 archivo002), así como el certificado catastral visto en el archivo 022. Lo anterior, a fin de determinar si el bien es rural o urbano.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

374706adc4921d79ae27ef6e462ae48f9b254e0bb47498e83b0e80de61c0ceb6

Documento generado en 16/04/2021 06:39:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**